



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **513-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas,

12 SEP 2024

**VISTOS:** El Informe N° 595-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de setiembre de 2024, proveído de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 821-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 2886-2024/GRP-402420 de fecha 05 de setiembre de 2024, Contrato N° 001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G – de fecha 04 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribió el **Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** –La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba con el Consorcio Supervisor Huancabamba, debidamente representado por la señora Elizabeth Carolina Guillen Ramos, el servicio de Consultoría para la Contratación Del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura”** con CUI N° 2476040;

ie, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N° 05814 de fecha 04 de setiembre de 2024**, se adjunta la siguiente documentación:

CARTA N°170-2024-RC-ECGR de fecha 04 de setiembre del 2024, donde el Representante Común del Consorcio Supervisor Huancabamba al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye en APROBAR la Sustitución del ING. JUAN CARLOS MONTERO BANCES (REG.CIP: N° 89776) en el puesto de JEFE DE SUPERVISIÓN, en su reemplazo asumirá funciones el **ING. FABIAN NOE TRUJILLO CAMPO (REG.CIP: N° 234311)**, por la que se **ACREDITA 52.2** meses de experiencia cumpliendo lo solicitado en los Términos de Referencia y que es concordante con lo establecido en el ART.190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N°0344-2018-PCM Y SU MODIFICATORIA;

Finalmente se solicita a la entidad, tramitar el cambio y pronunciarse dentro de los 8 días siguientes de presentada esta solicitud, caso contrario mi representada considerara aprobada la sustitución, en conformidad al art. 190 numeral 190.5 del D.S. N°0344-2018-EF;

Que, mediante **Informe N°2886-2024/GRP-402420 de fecha 05 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura, informa lo siguiente:

- Que, tal como se puede verificar el acta de inicio de obra, 01 de diciembre 2023, se inicia la ejecución de Obra **“Mejoramiento de los servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”**, por lo que, hasta el mes de 04 de setiembre del 2024, fecha en la que solicita el cambio de personal clave, han transcurrido un exceso de más de 60 días calendario desde el inicio de la obra, cumpliendo con el plazo mínimo de permanecía, establecido en el numeral 1902 del artículo 190° del Reglamento.
- Sin embargo, es de precisar que, **la documentación adjunta mediante la CARTA N°170-2024-RC-ECGR de fecha 04 de setiembre del 2024**, se remite Certificados de Trabajo, Habilidad y Título Profesional del Ing. FABIAN NOE TRUJILLO CAMPO, CON CIP N° 234311, personal Técnico **TOTALMENTE DISTINTO**, del solicitado en las conclusiones de la Carta, con la cual, existe Contradicción en el contenido del propio documento, incluso contradicción en el texto del documento con los anexos presentados en el mismo. Por lo cual, **no puede determinarse con certeza que es lo realmente petitionado por el Consultor de obra, si la Sustitución del Jefe de Supervisión o del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente**, motivo por el cual, ante dichas contradicciones se deberán declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Consultor.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **513-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **12 SEP 2024**

- o Que, la firma consignada en la CARTA DE RENUNCIA previamente señalada, es una firma escaneada, con lo cual, no puede determinarse con certeza, que la mencionada expresión corresponda a la verdadera voluntad del Ing. JUAN CARLOS MONTERO BANCES, por lo que, en dicho sentido, no se encontrará debidamente justificada la solicitud de Sustitución del personal acreditado, incumpléndose con lo prescrito en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.

Que, con **Informe N° 821-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluye y recomienda lo siguiente: "Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por "**CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA**", resulta **IMPROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE JEFE DE LA SUPERVISIÓN** de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura" con CUI N° 2476040; por lo cual el Ing. JUAN CARLOS MONTERO BANCES con CIP: N° 234311, deberá continuar desempeñando sus funciones como Jefe de Supervisión.

Que, mediante proveído de fecha 12 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los os a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que con **Informe N° 595-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de setiembre del 2024**, la Oficina Sub al de Asesoría Legal, concluye, que es **IMPROCEDENTE** la SUSTITUCIÓN de JEFE DE SUPERVISIÓN - JAN CARLOS MONTERO BANCES CIP N° 89776 de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios cionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia ropón Departamento de Piura**" con CUI N° 2476040, por existir incongruencias entre lo solicitado y la entación adjuntada. Así mismo, por no determinarse con certeza la Renuncia del ING. JUAN CARLOS ERO BANCES, dado que, en la CARTA DE RENUNCIA que se adjunta, se consigna una firma escaneada; que, el Ing. JUAN CARLOS MONTERO BANCES CIP N° 89776, deberá continuar desempeñando sus es como jefe de supervisión, conforme a los argumentos antes mencionados;

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190°. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

**190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

**190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

**190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

**190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

**190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **513-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **12 SEP 2024**

190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales;"

Que, en atención, a lo expuesto por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, corresponde declarar IMPROCEDENTE la SUSTITUCIÓN DE JEFE DE SUPERVISIÓN, solicitada por el "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA" de la Obra denominada: "**Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura**" con CUI N°2476040", por existir incongruencias entre lo solicitado y la documentación da. Así mismo, por no determinarse con certeza la Renuncia del ING. JUAN CARLOS MONTERO S, dado que, en la CARTA DE RENUNCIA que se adjunta, se consigna una firma escaneada;

De acuerdo, a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el resto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006- aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y a Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la SUSTITUCIÓN DE JEFE DE SUPERVISIÓN solicitada por el "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA" de la Obra denominada: "**Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura**" con CUI N°2476040", por existir incongruencias entre lo solicitado y la documentación adjuntada. Así mismo, por no determinarse con certeza la Renuncia del ING. JUAN CARLOS MONTERO BANCES, dado que, en la CARTA DE RENUNCIA que se adjunta, se consigna una firma escaneada, conforme a los argumentos antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al (ejecutor) "CONSORCIO CHULUCANAS" Representante Común Sr. **MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR**, con Domicilio en MZ. F. lote 007 SEC. D-NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO PIURA, con correo electrónico:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 12 SEP 2024

ccia construcciones@hotmail.com, y en calidad de (Supervisor) "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA" a ELIZABETH CAROLINA GUILLEN RAMOS con domicilio en: Calle SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES LIMA-LIMA, con correo electrónico: [csupervisorhuancabamba@gmail.com](mailto:csupervisorhuancabamba@gmail.com), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional